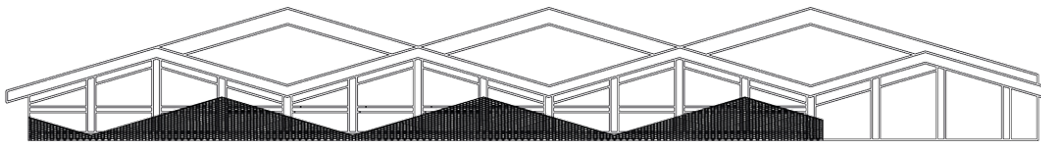


# POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DEL GRUPO CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA



*\*Sustituye a la versión 1.1. de Política Fiscal Corporativa y de Gestión de Los Riesgos Fiscales, aprobada el 3 de abril de 2019 por el Consejo de Administración.*

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	AUTORÍA Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA .....	4
3.	OBJETIVO .....	5
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4.1.	Ámbito Objetivo de Aplicación.....	5
4.2.	Ámbito Subjetivo de Aplicación.....	6
5.	PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL.....	6
6.	BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS .....	7
6.1.	Prevención del Riesgo Fiscal y Transparencia .....	7
6.2.	Relaciones con las Administraciones Tributarias .....	8
6.3.	Información al Consejo de Administración .....	9
7.	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA .....	9
8.	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	10
9.	CANAL ÉTICO .....	10
10.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN .....	10
11.	APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	11

## I. INTRODUCCIÓN

El Grupo compuesto por Corporación Hijos de Rivera, S.L. (“**CHR**”) y sus sociedades filiales, (conjuntamente referidos como “**la Corporación**” y/o “**el Grupo**” o “**el Grupo CHR**”), tiene un compromiso de contribución al desarrollo económico, social e industrial a través del cumplimiento de la legislación fiscal de los países en los que está presente, y de las *Guidelines* de la OCDE para las Empresas Multinacionales.

La Política Fiscal forma parte de las Políticas de gobierno y cumplimiento normativo de la Corporación, constituyendo su objetivo fundamental el desarrollo e implementación efectiva de los principios rectores en materia tributaria.

La adopción de una Política Fiscal responde asimismo al tamaño y complejidad de la Corporación, a su presencia internacional, a la intención de implantar en el Grupo las mejores prácticas corporativas y a la conveniencia de establecer un marco interno para cuestiones fiscales que resulte claro para todos los integrantes de la Corporación.

De este modo, el Consejo de Administración de CHR, como responsable de la gestión de riesgos y de la formulación de las políticas corporativas del Grupo y de la estrategia tributaria, aprueba mediante este documento la Política Fiscal Corporativa (en adelante, “**Política Fiscal**”) que recoge los principios generales que rigen la actuación del Grupo en materia tributaria, su estrategia fiscal y su compromiso con accionistas y ciudadanos para la aplicación de una buena práctica tributaria en línea con el resto de principios corporativos que rigen su dirección e inspirados en su Código de Valores.

Asimismo, en línea con su compromiso de fomentar un buen gobierno y de contribuir a la responsabilidad social sostenible, la Corporación pretende, a través del ejercicio de esta Política, impulsar, dentro y fuera de su organización, una cultura ética tributaria que vele por el cumplimiento tributario, la transparencia fiscal y una menor comisión de infracciones y/o defraudaciones fiscales.

## 2. AUTORÍA Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

Esta Política Fiscal ha sido elaborada por el Departamento Fiscal del Grupo y aprobada por su Consejo de Administración en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2025.

Esta Política Fiscal entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones que el órgano competente considere oportunas.

Esta Política Fiscal será objeto de desarrollo y mejora constante mediante diversas normas internas que conforman el Sistema de Gestión y Control de Riesgos Fiscales (“**Sistema de Compliance Tributario**”) del Grupo.

### 3. OBJETIVO

Siguiendo los principios de integridad y ética empresarial del Grupo CHR, esta Política Fiscal tiene como objetivo principal delimitar los principios y buenas prácticas que conforman la estrategia fiscal de la Corporación; con el propósito de fomentar pautas de actuación que permitan reducir, gestionar y prevenir cualquier riesgo o contingencia fiscal que pudiera surgir en el marco de sus actividades.

A nivel de la Corporación, las principales áreas de riesgos identificadas por CHR en esta área son las siguientes:

- **Compliance:** posible incumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes en cualquier país en el que el Grupo desarrolle su actividad.
- **Análisis técnico:** posibilidad de adoptar decisiones de naturaleza tributaria incorrectas.
- **Seguridad jurídica:** riesgo derivado de la modificación constante de la normativa tributaria y de los criterios administrativos o jurisprudenciales.
- **Comunicación externa:** riesgo derivado de que el mercado interprete la información financiero-fiscal de forma inadecuada, provocando una valoración negativa del Grupo, por parte de los distintos agentes económicos o de la Administración Tributaria.
- **Comunicación interna:** riesgo derivado de una comunicación inexistente o inadecuada entre las áreas con responsabilidad tributaria y el resto del negocio.
- **Riesgos específicos** de los distintos impuestos a los que está sujeto el Grupo en las diferentes jurisdicciones en las que desarrolla su actividad.

Asimismo, mediante esta Política, el Grupo CHR pretende compartir una serie de principios y buenas prácticas unificadas que permitan a todos los integrantes de la organización adoptar las decisiones oportunas para cumplir con el marco tributario vigente; cumpliendo así con su compromiso con el Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado el 20 de julio de 2010 en el Foro de Grandes Empresas, al que el Grupo se adhirió con fecha 11 de abril de 2019.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 4.1. Ámbito Objetivo de Aplicación

Esta Política aplica para todas las obligaciones tributarias de las que pudieran ser responsables cualquiera de las entidades del Grupo; incluyendo todos los tributos de aplicación a las actividades y líneas de negocio desarrolladas por el Grupo CHR en cada país (e.g. impuestos directos/indirectos, impuestos especiales, tasas, contribuciones especiales,

etc.) y todas las obligaciones asociadas a aquéllos de carácter formal, documental, informativo y/o económico que puedan derivarse.

#### 4.2. Ámbito Subjetivo de Aplicación

La Política Fiscal se aplicará en todas las sociedades del Grupo CHR, entendiendo por tales a todas las entidades, con o sin personalidad jurídica, controladas directa o indirectamente por Corporación Hijos de Rivera, S.L., por tener tanto la mayoría de los derechos económicos como políticos, o por tener una influencia significativa.

El cumplimiento de la Política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

En aquellas sociedades participadas en las que CHR no tenga el control efectivo, la Corporación fomentará el cumplimiento de los principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

De la misma forma, la Corporación informará sobre esta Política, y las medidas adoptadas a su amparo, a todos aquellos terceros facultados a utilizar y/o interactuar con los temas afectados por esta Política, a fin de que, por su parte, en la medida que les resulte posible y exigible, den el mayor cumplimiento a la misma.

### **5. PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL**

Con el objetivo de elaborar una política fiscal transparente para sus accionistas y personal, el Consejo de Administración de CHR ha acordado los siguientes principios rectores que inspiran y dirigen esta Política Fiscal:

- a. El estricto cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en cada jurisdicción.
- b. La adopción de decisiones, en materia tributaria, por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad económica de la Corporación, atendiendo no solo a su literalidad sino también a su espíritu y finalidad, soportándolas con documentación suficiente que permita su control y rastreabilidad.
- c. La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales, y los riesgos empresariales del Grupo CHR.

- d. La potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- e. La información a los órganos de administración y de dirección sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f. Concebir los impuestos y diversos tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan, como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas, contribuyendo con ellos al desarrollo de la sociedad.

## **6. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS**

Siguiendo las áreas de riesgo fiscal identificadas por la Corporación y los principios que inspiran esta Política, la Corporación se compromete a llevar a cabo las siguientes buenas prácticas tributarias:

### 6.1. Prevención del Riesgo Fiscal y Transparencia

- a. Cumplir con la ley, interpretándola según su espíritu, y con las obligaciones tributarias que de su cumplimiento se deriven.
- b. Abstenerse de utilizar estructuras societarias artificiales o de carácter opaco con fin únicamente tributario y mediante las cuales se dificulte el conocimiento a las Autoridades, fiscales u de otro tipo, del motivo y del responsable último de las actividades o la titularidad de los bienes y derechos implicados. Asimismo, salvo que existan motivos económicos válidos, se evitará la constitución de sociedades del grupo en jurisdicciones no cooperativas o países de baja tributación.
- c. Respetar las normas sobre precios de transferencia y aplicar el principio de plena competencia (*arm's length principle*) velando porque las transacciones con entidades vinculadas se lleven a cabo a valor de mercado. Para ello, se seguirán las recomendaciones de la OCDE en el ámbito de precios de transferencia.
- d. Intervenir y solicitar asesoramiento fiscal específico independiente cuando la situación lo requiera.
- e. Divulgación de información veraz y transparente de las operaciones del Grupo CHR a clientes, proveedores, colaboradores y accionistas.
- f. Tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados.

## 6.2. Relaciones con las Administraciones Tributarias

- a. Actuar con honestidad, rigor e integridad en sus relaciones con la Administración Pública, para asegurar que las decisiones y procesos se llevan a cabo con transparencia y se basan en criterios de objetividad.
- b. Mantener un diálogo continuo y constructivo con la Administración Tributaria dentro de un ámbito de colaboración y ayuda mutua para la interpretación de la normativa tributaria y la estrecha cooperación en la presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten al Grupo CHR.
- c. Interpretar de manera coherente las leyes fiscales vigentes en cada jurisdicción, atendiendo a los Convenios Internacionales para Evitar la Doble Imposición y, en caso de discrepancias en la interpretación de las normas fiscales, resolver los conflictos con las autoridades fiscales competentes mediante la confirmación del tratamiento fiscal aplicable en la medida de lo posible.
- d. Colaborar con las autoridades tributarias facilitando la información requerida con la mayor diligencia y garantizando su veracidad, y cooperando plenamente en las inspecciones fiscales realizadas por los organismos competentes, buscando acuerdos mutuamente beneficiosos que contribuyan a reducir los litigios en asuntos fiscales.
- e. Prestar la máxima diligencia a la hora de presentar las declaraciones y modelos tributarios en todas las jurisdicciones en las que tenga presencia el Grupo, ingresando los tributos exigibles según las actividades llevadas a cabo en cada territorio y aplicando la normativa local tributaria correspondiente.
- f. Rechazo de cualquier beneficio impropio para obtener un trato preferencial o influir en decisiones o acciones oficiales.
- g. El Grupo CHR impulsará la adopción de las buenas prácticas tributarias que pudieran complementar su Política con aquellas que rijan en cada país en el que tenga presencia y con los que inspiran su Código de Valores.

## 6.3. Información al Consejo de Administración

Las actuaciones realizadas al amparo de esta Política en cada uno de los ejercicios se informarán a los órganos oportunos de la Corporación, resultando la obligación de reportar al Consejo de Administración de CHR, a través de la Comisión de Auditoría Control de Gestión y/u órgano de gobierno que corresponda con periodicidad, al menos, anual y, en todo caso, siempre que haya alguna cuestión especialmente relevante, la siguiente información:

- Información relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Corporación, así como a los impuestos pagados en el periodo.

- Cuestiones más relevantes seguidas en relación con cada uno de los impuestos.
- Información más relevante sobre litigios e inspecciones fiscales en curso o finalizadas en el propio año, detallando, en su caso, el importe de las actas incoadas y la estrategia seguida en cuanto a su pago o no y/o su discusión ante los Tribunales de Justicia.
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias.
- Informar del estado y evolución del sistema de gestión y control de riesgos fiscales.
- Informar de las novedades tributarias, tanto legislativas como doctrinales y jurisprudenciales, que sean de aplicación al Grupo.

## **7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA**

El Consejo de Administración de CHR, mediante el seguimiento constante y la adopción de los mecanismos pertinentes, es el encargado de que la estrategia fiscal del Grupo esté en línea con esta Política Fiscal aquí descrita, así como con el resto de políticas vigentes en la Corporación.

Por otro lado, el Consejo de Administración de CHR asume un compromiso de seguimiento periódico y mejora constante de los principios de buena práctica fiscal que rigen esta Política para que esta pueda funcionar y evolucionar al compás del contexto legal y económico en el que se vea envuelta la Corporación.

Se constituye un Órgano de Compliance, con poderes autónomos y de carácter colegiado, al que se le confía la supervisión del funcionamiento y eficacia del sistema de Compliance tributario regido por la presente política.

Este Órgano de Compliance con carácter independiente y poder de iniciativa y control, en el caso que sea preciso, elevará, al órgano que corresponda, hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con el correcto funcionamiento de este sistema, y tendrá la posibilidad de acceso directo e inmediato a los órganos de gobierno.

Este Órgano de Compliance velará por el correcto cumplimiento de la Política Fiscal de CHR y será el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del buen funcionamiento del sistema de compliance tributario aquí descrito.

El Órgano de Compliance deberá informar de manera recurrente, directamente o a través de los órganos que se determinen, a la Dirección General del Grupo y al Consejo de Administración, sobre el cumplimiento de las normas de compliance tributario, las políticas fiscales aplicadas por la Corporación y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de sus consecuencias fiscales

cuando constituyan un factor de riesgo relevante. Asimismo, este Órgano de Compliance deberá reportar anualmente sobre el estado y funcionamiento de esta Política a la Comisión de Auditoría y Control de Gestión u al órgano que se determine a tal efecto.

## **8. RÉGIMEN SANCIONADOR**

La Política Fiscal actual debe ser cumplida obligatoriamente. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que el infractor pudiera haber incurrido y que, en su caso, serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

## **9. CANAL ÉTICO**

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de esta Política Fiscal y en línea con su Código de Valores, la Corporación ofrece a todos (tanto empleados como proveedores, y/o cualquier tercero, en su caso, presuntamente afectado) acceso al canal ético integrado en el Sistema Interno de Información, que forma parte integral del sistema de compliance tributario. Este sistema permite informar sobre los incumplimientos o comportamientos irregulares, o sospechas de incumplimiento en materia tributaria y aquí regulada.

Con el ánimo de fomentar y fortalecer la cultura de información y comunicación, se garantiza que los reportes y denuncias tendrán carácter confidencial y anónimo sin ausencia de represalias para todos aquellos denunciantes que acudan a este canal de manera fundada bajo el principio de buena fe. Como salvaguarda de la confidencialidad de dicho canal, su gestión recae sobre un tercero experto independiente.

## **10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN**

El Consejo de Administración de CHR, en el marco de sus responsabilidades de organización, gestión y coordinación, se compromete a promover y divulgar la Política Fiscal a los empleados del Grupo a través de los canales internos apropiados y en un lenguaje accesible para todos.

Además, el Consejo se asegurará de que el Grupo sigue la estrategia fiscal y las buenas prácticas tributarias establecidas en la Política Fiscal.

Igualmente, el Consejo de Administración o el órgano interno designado podrá también difundir esta política externamente si lo considera oportuno, por ejemplo, en la página web corporativa o a través de otras comunicaciones con terceros.

Por otro lado, el Órgano de Compliance promoverá la formación para fortalecer el cumplimiento de la Política Fiscal y para explicar el funcionamiento del sistema de compliance tributario adoptado por el Grupo CHR.

## II. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política se ha aprobado por el Consejo de Administración de CHR con fecha 30 de octubre de 2025 y estará vigente de manera indefinida.

A pesar de la vocación indefinida de esta Política Fiscal, los principios de actuación y las buenas prácticas tributarias son susceptibles de ser actualizadas por el Consejo de Administración de CHR en el contexto del compromiso de mejora permanente.

En A Coruña, a 30 de octubre de 2025

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA, S.L.**